

ORDENANZA N°: 268

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre Sr. **Florencio Aníbal Navoni, D.N.I. N° 23.981.553, CUIL/T N° 20-23981553-8**, argentino, mayor de edad; y la Sra. **Analía Paola Bertola, D.N.I. N°25.451.920, CUIT/L N°27-25451920-6**, argentina, mayor de edad, ambos solteros y con domicilio en calle Antonio Palmero 331 de la Ciudad de Las Varillas, como **DONANTES/ADHERENTES/BENEFICIARIOS**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en la **MANZANA NUMERO CUARENTA Y CUATRO**, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, compuesta de veinte metros de frente sobre calle San Lorenzo, por treinta metros de fondo, haciendo un **SUPERFICIE TOTAL DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, con del Señor E. Arce, al Sud-Este y Nor-Este con del Sr. Jesús Álvarez Luque y al Sud-Oeste, con la calle San Lorenzo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 30-06-0283056/3. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula N°640955. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M13 Manz. Of. 44 P16 L 3-4”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00051 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1265/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019